

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

La **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, Juan Manuel Zolezzi Cid y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, en adelante la "Municipalidad", con domicilio legal en Avda. Recoleta N° 2774, Recoleta, Chile, representada por su Alcalde, Daniel Jadue, Rut N° 9.400.544-2 acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el la Vicerrectoría de Vinculación con el



Medio, y en la Ilustre Municipalidad de Recoleta, la unidad encargada será el Departamento de Educación mediante su programa Universidad Abierta de Recoleta.

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores y funcionarios municipales;
- b) Intercambio de información;
- c) Estudios e investigaciones;
- d) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas y edilicias la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.



NOVENO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: En todos los casos en que los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la Ilustre Municipalidad de Recoleta considere necesario hacer uso de los logotipos de la UdeSantiago de Chile deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Departamento de Comunicaciones especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En todos los casos en los que a consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la UdeSantiago de Chile considere necesario hacer uso de los logotipos de la Municipalidad, deberá pedir autorización previa al ente municipal a través del Departamento de Comunicaciones, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UdeSantiago de Chile o de la Municipalidad de Recoleta vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de 2 años a partir de la fecha de la última firma, renovable automáticamente por el mismo periodo si las partes no manifestaren lo contrario con a lo menos 60 días de antelación al vencimiento del plazo. Este acuerdo podrá ser desahuciado en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, 90 días de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.


DÉCIMO TERCERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO CUARTO: Para efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Este convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de la UdeSantiago y tres en poder de la Municipalidad.

La representación de Don Daniel Jadue, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en la Sentencia de Calificación Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de Agosto de 2018.



DANIEL ADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

16 ENE 2019

